

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0085-R**

**Quito, D.M., 29 de julio de 2026**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el Art. 227 ibídem señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el Art. 2, inciso segundo, dispone: "Para efectos de la aplicación de la presente Ley, los términos técnicos en materia aeronáutica, tendrán los significados previstos en las Regulaciones Técnicas de la Aviación Civil (RDAC), emitidas por la autoridad aeronáutica”;

**Que**, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el Art. 5, establece que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, y que el Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República;

**Que**, de acuerdo con el Art. 6, numeral 4, de la Codificación de la Ley de Aviación Civil es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se atente la seguridad operacional aérea y la ley no lo prohíba;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 344 de 06 de agosto de 2024, el señor Presidente Constitucional de la República, designa al Ab. Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado;

**Que**, la "RDAC 141: “CENTROS DE INSTRUCCIÓN DE AERONAUTICA CIVIL”, Sección 141.215: Calificaciones y Responsabilidades del Jefe Instructor, establece:

*"... Literal (c) (1): Para el curso de instrucción de la licencia de piloto privado y las habilitaciones correspondientes, el jefe instructor debe tener como mínimo: (1) Mil (1000) horas de vuelo como piloto al mando; y, (...)"*

*Literal (c) (2): “2) Experiencia en instrucción de vuelo básico, adquirida como instructor de vuelo certificado en aeronaves civiles o como instructor de vuelo en un programa de instrucción de vuelo militar, o una combinación de ambas que consista por lo menos en: (i) Dos (2) años y un total de quinientas (500) horas de vuelo; o, (ii) Mil (1000) horas de vuelo”;*

**Que**, la compañía CENTRO DE CAPACITACIÓN AERONÁUTICA Y SERVICIOS CEDCAERSA S.A. con documento Nro. DGAC-SEGE-2026-1710-E, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental Quipux el 19 de marzo de 2026, solicita una exención a lo dispuesto en la RDAC 141.215 (c), por un plazo de 12 meses;

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0085-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2026

**Que**, en cumplimiento al procedimiento para la emisión de exenciones, mediante memorando Nro. DGAC-RDAE-2026-0075-M de 23 de marzo de 2026, la Secretaría del Comité de Normas de conformidad con el Reglamento Interno del Comité de Normas, solicitó la emisión de un criterio técnico sobre la solicitud de exención presentada;

**Que**, la Subdirección Zonal del Litoral, con memorando Nro. DGAC-SZOL-2026-1325-M de 04 de mayo de 2026, presentó su informe, en el cual, luego de realizar el respectivo análisis concluyó que la solicitud de exención presentada por CEDCAERSA S.A., concluye que el Capitán Luis Cristian Flores Tapia no existen riesgos que comprometan la seguridad operacional;

**Que**, el Comité de Normas en sesión ordinaria Nro. 005/2026 efectuada el 30 de junio de 2026, como punto número ocho del orden del día se analizó el contenido del memorando Nro. DGAC-SZOL-2026-1325-M de 04 de mayo de 2026, emitido por Subdirección Zonal del Litoral, en la cual se realizó un estudio respecto a la RDAC, identificando la diferencia exigida: 1000 horas como piloto al mando, 500 horas como instructor y 2 años de experiencia; en este caso el Capitán Luis Cristian Flores Tapia, tiene 925 horas de piloto al mando, 459 horas como instructor y 2 años de experiencia, por lo que, analizado el riesgo, revisado las mitigaciones, se concluye que el riesgo residual es aceptable; en virtud de lo cual, se recomienda otorgar la exención solicitada,

**Que**, con memorando Nro. DGAC-SGAC-2026-0651-M de 21 de julio de 2026, el señor Presidente del Comité de Normas, presentó su informe favorable, previo a la emisión de la respectiva Resolución de exención a la RDAC 141 sección 141.215, por un plazo de 12 meses, el cual fue debidamente aprobado por la máxima autoridad de la DGAC;

**Que**, el procedimiento adoptado en el presente caso por la Dirección General de Aviación Civil, cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso a la legítima defensa y seguridad jurídica, así como respetando normas legales y reglamentarias que rigen la aeronáutica civil y a la administración pública central; y,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

### RESUELVE

**Artículo 1.** - OTORGAR a favor de la compañía CENTRO DE CAPACITACIÓN AERONÁUTICA Y SERVICIOS CEDCAERSA S.A., la exención a lo dispuesto en la RDAC 141: CENTROS DE INSTRUCCIÓN DE AERONAUTICA CIVIL Sección 141.215: Calificaciones y Responsabilidades del Jefe Instructor.

**Artículo 2.** - La exención concedida tendrá un plazo de vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

**Artículo 3.** - La compañía CEDCAERSA S.A, será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, en caso de incumplimiento, la exención otorgada quedará automáticamente sin efecto.

**Artículo 4.** Finalizado el tiempo de la vigencia de la exención otorgada, la compañía CEDCAERSA S.A, deberá cumplir con lo establecido en la RDAC 141 sección 141.215.

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0085-R**

**Quito, D.M., 29 de julio de 2026**

**Artículo 5.-** Encárguese a la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, el seguimiento trimestral del cumplimiento de los requisitos de seguridad operacional durante la vigencia de la exención.

**Artículo 6.-** Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la DGAC, durante la vigencia de la exención.

**Artículo 7. –** Notifíquese a la compañía CEDCAERSA S.A., el contenido de la presente Resolución.

**Notifíquese, comuníquese y publíquese.** – Dada y firmada electrónicamente en el despacho de la Dirección General de Aviación Civil.

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Juan Pablo Franco Castro  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Referencias:

- DGAC-SGAC-2026-0651-M

Copia:

Señor  
Edgar Alan Ponce Velastegui  
**Subdirector General de Aviación Civil, Encargado**

Señorita Abogada  
Mayra Alejandra Quimbata Pelaez  
**Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada**

Señora Ingeniera  
Wendy Patricia Legarda Gonzalez  
**Directora de Seguridad Operacional, Encargada**

Señor Doctor  
Jose Euclides Bajaña Perez  
**Director de Asesoría Jurídica**

Señor  
Diego Rodrigo Jaramillo Valencia  
**Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua**

Señora  
Sara Abenell Guerra Hinojosa  
**Secretaria del Comité de Normas**

Señor Abogado  
Jaime Ernesto Fuentes Lucero  
**Secretario del Comité de Normas**

Señorita  
Gioconda Elizabeth Erazo Zambrano  
**Inspector de Transporte Aéreo**

Señorita Tecnóloga  
Ivana Doménica Mora Salvador  
**Oficinista**

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

[www.aviacioncivil.gob.ec](http://www.aviacioncivil.gob.ec)

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0085-R**

**Quito, D.M., 29 de julio de 2026**

Señor  
Marco Francisco Ruales Neira  
**Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante**

sg/jf/mq/ep